



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2021

Piura, 11 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 003-CE-UNP-2021 de fecha 04 de enero del 2021, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 11 de enero del 2021, plasmado en el Acta N° 001-2021 de fecha 11 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 57°, inciso 57.5 se indica que son atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario, asimismo, en su artículo 72° establece que cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. En el ítem 4 del mismo artículo se indica que el Estatuto de cada Universidad Pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario.

Tercero: Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria**, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades, en consecuencia, corresponde a ésta proceder a la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario autónomo el mismo que se encargará organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Cuarto: Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2014, en su artículo 200° establece que el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria con un periodo de duración de un (01) año.

Quinto: Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”.

Sexto : Que, mediante el Oficio N° 003-CE-UNP-2021 el Presidente del Comité Electoral Lic. Douglas Fidel Alvarado Paiva informa que la vigencia del Comité Electoral concluye el 13 de enero del 2021, asimismo, comunica que mediante la Resolución N° 001-AUT-UNP-2020 se eligió el Comité Electoral y que encontrándose próximos a culminar el mandato para el cual fueron elegidos se hace necesario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2021

Piura, 11 de enero del 2021

que la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, proceda a sesionar y elegir a los miembros del Comité Electoral que corresponda para el periodo 2021.

Sétimo: Que, mediante Oficio N° 001-2021-AUT-UNP, se convocó a Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria Transitoria, teniendo como agenda la Elección del Comité Electoral y la Implementación del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 para el caso de los Directores de Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura.

Octavo: Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Noveno: Que en mérito a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD de fecha 10 de diciembre del 2019, en la cual se aprueban “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, artículo 5° inciso c), y no habiendo existido lista en minoría, se presentó una sola lista.

Décimo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 01-2021 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 11 de enero del dos mil veintiuno, sobre la elección del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, se presentó la siguiente lista:

Docentes Categoría Principales

1. Dr. Carlos Larrea Venegas
2. Dra. Ana Marilú León Silva
3. Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo

Accesitario

1. Dr. Javier Javier Alva

Docentes Categoría Asociados

1. M.Sc. Rene Aguilar Ancocota
2. Dr. José Lachira Coveñas

Accesitario

1. M.Sc. Ayax Manuel Sifuentes Montes

Docentes Categoría Auxiliares

1. M.Sc. Carlos Iván Marchena Torres

Accesitaria

Med.Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2021

Piura, 11 de enero del 2021

Representantes Estudiantiles

1. Franklyn Randal Bustamante Rodríguez
2. Segundo Senencio García Domínguez
3. Tiffani Flor de Lourdes Salazar Rivas

Accesitario

1. Gian Carlos Agurto Gallo

efectuada la propuesta y deliberaciones respectivas, se sometió a votación, aprobándose con catorce (14) votos a favor la propuesta presentada por el asambleísta CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez.

Undécimo: Que al no haber ninguna otra propuesta se declara ganadora la lista completa presentada por el CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez, la que está conformada por:

Docentes Categoría Principales

1. Dr. Carlos Larrea Venegas
2. Dra. Ana Marilú León Silva
3. Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo

Accesitario

1. Dr. Javier Javier Alva

Docentes Categoría Asociados

1. M.Sc. Rene Aguilar Ancota
2. Dr. José Lachira Coveñas

Accesitario

1. M.Sc. Ayax Manuel Sifuentes Montes

Docentes Categoría Auxiliares

1. M.Sc. Carlos Iván Marchena Torres

Accesitaria

Med.Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso

Representantes Estudiantiles

1. Franklyn Randal Bustamante Rodríguez
2. Segundo Senencio García Domínguez
3. Tiffani Flor de Lourdes Salazar Rivas

Accesitario

1. Gian Carlos Agurto Gallo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2021

Piura, 11 de enero del 2021

De los considerandos precedentes, la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en uso de las atribuciones conferidas en la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROCLAMAR Y ACREDITAR como miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, a los miembros de la comunidad universitaria siguientes:

Docentes Categoría Principales

1. Dr. Carlos Larrea Venegas
2. Dra. Ana Marilú León Silva
3. Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo

Accesitario

1. Dr. Javier Javier Alva

Docentes Categoría Asociados

1. M.Sc. Rene Aguilar Ancota
2. Dr. José Lachira Coveñas

Accesitario

1. M.Sc. Ayax Manuel Sifuentes Montes

Docentes Categoría Auxiliares

1. M.Sc. Carlos Iván Marchena Torres

Accesitaria

Med.Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso

Representantes Estudiantiles

1. Franklyn Randal Bustamante Rodríguez
2. Segundo Senencio García Domínguez
3. Tiffani Flor de Lourdes Salazar Rivas

Accesitario

1. Gian Carlos Agurto Gallo

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Electoral elegido tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del 14 de enero del 2021 hasta el 13 de enero del 2022, de conformidad con el Artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 001-AUT-UNP-2021

Piura, 11 de enero del 2021

ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las autoridades e instancias administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca su investidura.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente **RESOLUCIÓN**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

.....
Dr. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO
Encargado de las funciones del Presidente de la
Asamblea Universitaria Transitoria

c.c: Rector/ Secretaria General/ VR. Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comité Electoral/OCEP/ OCARH/ OCAJ/ OCP/OCI/
Interesados/ Archivo